



*“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 2 - Ciudad de México, miércoles 3 de mayo de 2023](#)

### **Reglamento del Registro Consular y Expedición del Certificado de Matrícula Consular.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 23.**

Decreto por el que se expide el Reglamento, el cual tiene por **objeto** reglamentar la inscripción en el Registro Consular de las personas mexicanas que residen en el extranjero, así como la expedición del Certificado de Matrícula Consular por las Oficinas Consulares. Su aplicación e interpretación, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento de Matrícula Consular publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de mayo del año dos mil cinco.

Los Certificados de Matrícula Consular expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto tendrán la vigencia que en ellos se indique.

### **Reglamento de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 28.**

Decreto por el que se **reforman** los artículos 36, fracción II, y 95, fracción III, del Reglamento de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional,



por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal que se trate.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 77/2022.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 187.**

Es **procedente** y **parcialmente** fundada la **Controversia Constitucional 77/2022**.

Se reconoce la **validez** del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Sustentable del Estado de Quintana Roo y de la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial de la misma entidad federativa, publicados en el Periódico Oficial del Estado el uno de marzo de dos mil veintidós.

Se declara la **invalidez** del apartado VI.5 denominado “Aspectos normativos para los asentamientos humanos y ejidales” y subapartado VI.5.1 “Criterios para Actividades Turísticas (AT)” solo por lo que hace al criterio AT 5: “Restringir la instalación de nueva infraestructura turística en las dunas de playa y manglares, previa justificación técnica que demuestre no alterar ni la estructura ni la función de los ecosistemas”, del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Sustentable del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el uno de marzo de dos mil veintidós.

La Controversia Constitucional 77/2022, fue promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en su sesión de once de enero de dos mil veintitrés.

**Acuerdo General del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control, rendición de cuentas y combate a la corrupción.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 207.**

El Acuerdo tiene por **objeto** establecer, en materia de responsabilidad administrativa en el Tribunal Electoral, a los sujetos, causas, competencias, procedimientos, sanciones, principios y mecanismos de prevención e integridad que deben regir para garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abrogan el Acuerdo General por el que se establecen las reglas de competencia de la Contraloría Interna y la Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la



Federación, para la atención de quejas y denuncias, substanciación de procedimientos de investigación y disciplinarios por responsabilidad administrativa, relativos al personal adscrito a las Salas Regionales del propio Tribunal, así como para la elaboración de los dictámenes y proyectos de resolución correspondientes aprobado en la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Administración de 2013, 120/S5(14-V-2013), el Acuerdo de la Comisión de Administración mediante el cual se delega a la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la atribución para resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves y regula el recurso y procedimiento para su impugnación conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación aprobado en la Novena sesión ordinaria de la Comisión de Administración celebrada el 7 de octubre de 2021, 16/S09(7-X-2021), el Acuerdo General que regula el funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobado en la Tercera sesión ordinaria de la Comisión de Administración de 2015, 064/S03(17-III-2015), y el Acuerdo General que regula las notificaciones de los procedimientos de investigación y responsabilidad administrativa aprobado en la Décimo Segunda sesión ordinaria de la Comisión de Administración de 2014, 358/S12(9-XII-2014).

El Acuerdo General fue emitido el 23 de febrero de 2023.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 253.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.0325 M.N.** (dieciocho pesos con trescientos veinticinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Fiscalía General de la República. Saldo de los fideicomisos y mandatos en los que la Fiscalía General de la República es fideicomitente o mandante.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 254.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 2, 3, 11, fracción XII, 16, 83, fracción IV, 84, 87; y en sus transitorios segundo, cuarto, párrafos segundo y tercero; y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **se dan a conocer los ingresos, rendimientos financieros, egresos, destino y saldo en moneda nacional del mandato y del fideicomiso de la Fiscalía General de la República en los cuales es mandante y fideicomitente, referente a los movimientos del periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2023.**



**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina que los actos emitidos por el titular del Órgano Interno de Control correspondientes a la creación de un Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, serán regularizados por este Órgano Superior de Dirección.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 255.**

Acuerdo del Consejo General por el que retomando el documento Avances, actividades y recursos ejercidos en el diseño e implementación del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, como la primera notificación del titular del OIC al pleno de este Consejo General para crear un servicio profesional de carrera del OIC en este Instituto, este Consejo General como órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto, entre ellas, la de autorizar la estructura orgánica de este Instituto, incluyendo la correspondiente al OIC, determina regularizar aquellos actos que sobre la implementación del SPOIC ha emitido el titular del OIC y que pudieran haber generado efectos hacia terceros, con el objetivo de que la selección de los integrantes del OIC, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, se establezca a través de un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, con pleno respeto a los derechos laborales del personal adscrito al OIC.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de 2023.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-marzo-de-2023/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202303\\_30\\_ap\\_20.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202303_30_ap_20.pdf)

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo al análisis sobre el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2022-2023.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 271.**



Acuerdo del Consejo General por el que se determina que todos los partidos políticos nacionales y locales, con la salvedad señalada en la consideración 43, han dado cumplimiento al principio de paridad en la postulación de candidaturas a las gubernaturas de los estados de Coahuila y México.

Conforme a la directriz 8 del criterio quinto del Acuerdo INE/CG1446/2021, en las sustituciones de candidaturas a gubernaturas que, en su caso, realicen los PPN, coaliciones o candidaturas comunes deberá considerarse la paridad, de tal manera que la nueva postulación deberá ser del mismo género que la originalmente registrada. En caso de presentarse sustituciones que no cumplan con lo anterior, se seguirá el mismo procedimiento establecido en las directrices 4 a 6 del criterio quinto del Acuerdo INE/CG1446/2021.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de 2023.